

eLeVe

Ganancias Personas Jurídicas. Anticipos. Recálculo.



¿Existe la forma de cancelar o no abonar los anticipos de ganancias generados por el resultado del último balance, de una empresa que ya no tiene actividades vigentes?

Debe solicitar la reducción de los anticipos a través del servicio de afip Sistema de Cuentas Tributarias, opción Recálculo de anticipos. La opción podrá realizarse a partir del quinto anticipo, inclusive. No obstante ello, la opción podrá ejercerse a partir del primer anticipo cuando se considere que la suma total a ingresar en tal concepto, por el régimen general, superará, en más del CUARENTA POR CIENTO (40%), el importe estimado de la obligación del período fiscal al cual es imputable.